

Bolívar, 10 de Diciembre de 1996

Ref.Exp.N° 3502/96

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS LEGALES FACULTADES SANCIONA CON FUERZA *DE*

ORDENANZA N° 1301/96

ARTICULO 1° Convalídase el Convenio celebrado con fecha 14 de Noviembre de 1996, entre la UNIDAD EJECUTORA Y COORDINADORA del PROGRAMA FAMILIA PROPIETARIA (Decreto N°2510/94) y la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR para dar soluciones habitacionales a los habitantes del Partido de BOLIVAR, en un todo de acuerdo a lo establecido en las cláusulas que conforman el mismo.-
ARTICULO 2° Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES *DEL* H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS 9 DÍAS
MES DE DICIEMBRE *DE* 1996.

firmado

HUGO GOÑI (PRESIDENTE) MARTA OLIVERA (SECRETARIA)

- C O N V E N I O -

Entre la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa Familia Propietaria (Decreto N° 2510 94), representada por el Señor Presidente, Dn. Santiago Aníbal MAGGIOTTI, en adelante "La Unidad Ejecutora", por una parte, y la Municipalidad de BOLÍVAR, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Juan Carlos SIMON, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, en adelante "La Municipalidad", por la otra, acuerdan en celebrar el presente CONVENIO, conforme la aprobación Legislativa del Plan de Inversiones establecido por Ley 11.423 - Programa Familia Propietaria - y atendiendo su vinculación recíproca a la preceptiva emergente de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD

El presente CONVENIO, tiene por finalidad dar soluciones habitacionales dignas a los habitantes del partido de BOLÍVAR mediante el acceso a un lote de terreno propio con la asistencia del Estado Provincial, de acuerdo con una planificación, racional y políticas de desarrollo y crecimiento urbano proyectadas en forma conjunta con "La Municipalidad".

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO

"La Unidad Ejecutora" se compromete a transferir fondos no reintegrables para inversión a "La Municipalidad", por un importe equivalente al valor de compra del o los inmuebles aptos para escriturar que "La Municipalidad" adquiera con destino al Programa Familia Propietaria, determinado por Ley 11.423.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD

"La Unidad Ejecutora" entregará a "La Municipalidad" al momento de la escrituración la totalidad de los fondos comprometidos; de suscribirse previamente un boleto de compraventa, a la firma del mismo efectivizará el 30% de los fondos, y el 70% restante en el acto de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

CLÁUSULA CUARTA: RESERVA

"La Unidad Ejecutora" se reserva el derecho de determinar la cantidad de inmuebles a afectarse al Programa Familia Propietaria con pautas de planificación y políticas de desarrollo.

CLÁUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA

"La Municipalidad" se obliga a transferir a terceros a título oneroso los inmuebles adquiridos, debiendo considerar en forma prioritaria a los grupos familiares que constan en la información sistematizada del Censo de Familias realizado por "La Unidad Ejecutora". El precio de venta y plan de financiación a establecer por "La Municipalidad" a los terceros, se sujetará a las reglamentaciones que dicte la Autoridad de Aplicación de acuerdo con los niveles de ingresos y situación social de los beneficiarios.

CLÁUSULA SEXTA: ESCRITURACIÓN

Las escrituras y diligencias notariales, deberán realizarse con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o el Notario que ésta designe en ejercicio de sus facultades y competencias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FONDO MUNICIPAL PARA LA VIVIENDA

"La Municipalidad" deberá crear en su jurisdicción un Fondo Municipal para la Vivienda, en el cual se depositarán los recursos provenientes de la venta a terceros de los lotes adquiridos por el Programa Familia Propietaria, con obligación para "La Municipalidad" de asignar dichos fondos exclusivamente a planes y programas sociales de vivienda.

CLÁUSULA OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"La Municipalidad" asume la obligación ante "La Unidad Ejecutora" de rendir cuentas en forma documentada de las inversiones autorizadas por este convenio, de acuerdo con las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA: ALCANCE

"La Unidad Ejecutora" queda expresamente relevada de toda responsabilidad que pueda derivar de la relación contractual entre el propietario vendedor y "La Municipalidad" y entre ésta y los futuros adjudicatarios de los lotes.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES

"La Municipalidad" se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

I.- Remitir los antecedentes de inversión definitivos, los que deberán ajustarse a la normativa vigente en la materia.

II.- Realizar con carácter previo a su adquisición todos los actos y gestiones necesarias para que los inmuebles elegidos por "La Municipalidad" para el Programa Familia Propietaria, se encuentren individualmente en condiciones aptas o factibles para escriturar a terceros en forma individual.

III.- Notificar fehacientemente a "La Unidad Ejecutora" con veinte (20) días de anticipación la fecha de los actos de escrituración a terceros, a efectos de la coordinación de acciones conjuntas.

IV.- Comunicar fehacientemente el número de cuenta corriente que posea en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Bolívar, a fin que "La Unidad Ejecutora" efectúe las transferencias de fondos.

V.- Dictar todos los actos administrativos y realizar todas las gestiones necesarias en su jurisdicción para el fiel cumplimiento de este convenio y adjuntar tasación oficial del o los inmuebles.

VI.- En el acto de enajenación a terceros deberá imponer a éstos la obligación de no transferir el lote por el término de cinco (5) años, bajo condición resolutoria.

VII.- Colocar por su cuenta y cargo en los inmuebles adquiridos y en el lugar que le requiere "La Unidad Ejecutora" dos carteles con las dimensiones y leyendas que se le indiquen oportunamente.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: ORGANISMO DE APLICACIÓN

"La Unidad Ejecutora" será la autoridad de aplicación del presente convenio y tendrá a su cargo la verificación del estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas por "La Municipalidad", estando facultada a requerir la colaboración de los Organismos Provinciales competentes para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PRIORIDAD

Los planes de Vivienda que se encaren en los lotes del Plan Familia Propietaria, tendrán prioridad en la financiación por parte del Instituto de la Vivienda.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales y técnicos que pudieran surgir del presente convenio, todas las notificaciones y/o consultas que deban practicarse a "La Municipalidad", se harán en el Palacio Municipal; y las notificaciones a "La Unidad Ejecutora" en el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, calle 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y seis (1996).


JUAN CARLOS SIMÓN
Intendente Municipal
Bolívar

